

Es nula la sentencia pronunciada sin tener en cuenta el mérito de un instrumento público ofrecido y admitido como prueba.

Recurso de nulidad interpuesto por Hildebrando Beteta en la causa que sigue con América Cobos León, sobre divorcio.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Según aparece del certificado de fs. 1 en 31 de enero de 1940 contrajeron matrimonio ante el Alcalde del Concejo Provincial del Callao Hildebrando Beteta Wilson y doña América Cobos León.

En 25 de octubre del mismo año Beteta interpone la demanda de divorcio de fs. 2, invocando la causal prevista por el inciso 6o. del art. 247 del C. C. o sea la conducta deshonrosa que imputa a su esposa. En la diligencia de comparendo de fs. 7 la demandada negó los cargos que le hacía su esposo.

El juez de sentencia que ha pronunciado en 25 de Diciembre de 1942 corriente a fs. 13, declara sin lugar la demanda, lo que motiva la apelación interpuesta por Beteta y el fallo de la Sala Civil de la Corte Superior de esta capital, corriente a fs. 23, expedido en 24 de diciembre de 1945, confirmando dicha sentencia; fallo contra el que ha interpuesto recurso de nulidad el demandante.

Del certificado de fs. 18 aparece que en 26 de enero de 1944 nació Alfredo Wilfredo hijo de don Alfredo

Farfán y de doña América Cobos León, lo que en mi concepto constituye suficiente prueba de la conducta deshonrosa observada por ésta.

En tal virtud, opino porque la Corte Suprema se sirva declarar que HAY NULIDAD en la sentencia de vista referida, reformándola revocar la de primera instancia y declarar fundada la demanda.

Lima, 10 de diciembre de 1947.

Astete Vargas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de diciembre de 1947.

Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal y considerando: que presentado el instrumento público de fojas dieciocho, el Tribunal Superior dictó el proveído de fojas diecinueve vuelta, ordenando que corriera con la vista pedida al señor Fiscal; que no obstante ello, ni el Fiscal ni el Tribunal se han pronunciado sobre el mérito de dicho documento: declararon nula la sentencia de vista de fojas veintitres, su fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenticinco, en la causa sobre divorcio seguida por don Hildebrando Beteta contra doña América Cobos; mandaron se proceda a dictar nueva resolución, previo dictamen Fiscal; y los devolvieron.

**Portocarrero — Zavala Loaiza — Frisancho
Láinez Lozada — Checa.**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.

Cuaderno No. 246.—Año 1947.